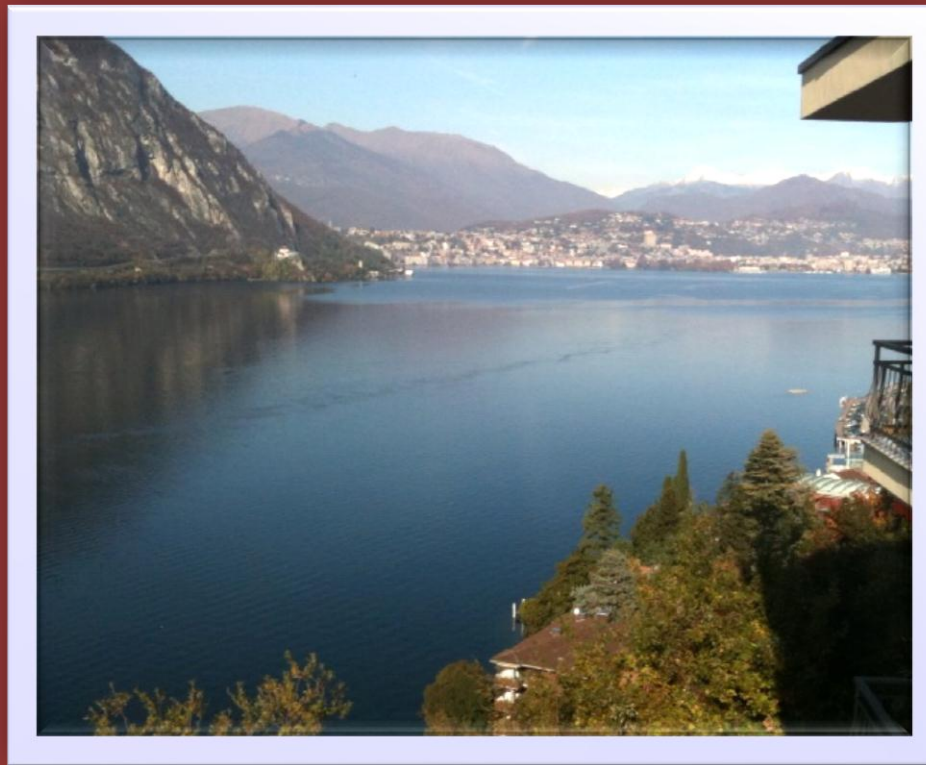


COMPARANDO EL CONVENIO DE HELSINKI DE LA UNECE Y EL CONVENIO DE NEUVA YORK DE LA ONU SOBRE LOS CURSOS DE AGUA INTERNACIONALES



Attila Tanzi
Universidad de Bolonia, Italia
attila.tanzi@unibo.it

Un marco para el intercambio...

... menos fácilmente observado allí dónde el derecho internacional y la cooperación son más necesarios...



Introduciendo un análisis comparativo

- ✓ Según el derecho consuetudinario internacional y el derecho de los tratados: compatibilidad;
- ✓ El *principio rector de la armonización*;
- ✓ El Convenio de la UNECE como acuerdo multilateral y el Convenio de NY como un instrumento de regulación de intereses que compiten por el uso de las aguas internacionales, que también aborda los problemas medioambientales.

Ámbito de aplicación desde el punto de vista físico

- ✓ El "enfoque del sistema de los cursos de aguas" de la Convención de la ONU sobre Cursos de Agua y el "enfoque ecosistémico" de la UNECE;
- ✓ Aguas subterráneas relacionadas y limítrofes

Principios de fondo

- ✓ Los diferentes enfoques compatibles con la relación entre la norma de no causar daños y el principio de la utilización equitativa: un entorno normativo complejo de principios entrelazados.
- ✓ La naturaleza de la diligencia debida de las normas en cuestión.
- ✓ Las directrices predominantes del Convenio de la UNECE para la prevención del impacto transfronterizo que también sirven para la determinación de la utilización equitativa y razonable.
- ✓ Las directrices predominantes de la Convención de la ONU sobre Cursos de Agua para la aplicación del principio de la utilización equitativa.

Cooperación

- ✓ La principal diferencia entre los 2 Convenios
- ✓ Los medios institucionales para la cooperación del Convenio de la UNECE en virtud del artículo 9 de la Convención de la ONU sobre Cursos de Agua
- ✓ Los Artículos 8(2) y 24 y la integración de la cooperación en los principios de fondo y las reglas de procedimiento

La aplicación de los dos Convenios a los Estados partes de ambos, según el Derecho de los Tratados

- ✓ Partiendo de la premisa de la compatibilidad, los arts. 30 (3), 59 (1) (b) de la Convención de Viena, y sobre todo, el art. 31 (3) mencionado anteriormente.
- ✓ En relación con las diferentes disposiciones entre los principios de *lex posterior* y *lex specialis*: cláusulas de compatibilidad con arreglo al art. 9 (1) del Convenio de la UNECE y el art. 3 (1) de la Convención de la ONU sobre Cursos de Agua

Observaciones finales

- ✓ ... acerca de la complementariedad normativa entre los dos convenios

- ✓ ... de carácter político:
 - a) los diferentes enfoques normativos de los dos instrumentos como premisa
 - b) acerca del apoyo institucional para NY: un problema de adecuación normativa y política
 - c) una búsqueda pragmática del balance entre un enfoque global-regional y un enfoque regional-global al mismo tiempo: la asociación gradual de la experiencia y la capacidad operativa de la UNECE con las demás comisiones regionales de las Naciones Unidas, con el apoyo de otras instituciones internacionales cuya contribución pueda ser relevante en el campo.

¡GRACIAS!